

# Alerta Legal

## Entrada en vigencia de la Ley N°21.521 – “Ley Fintec”

La Ley N°21.521 (“Ley Fintec”) contempla distintas normas para su entrada en vigencia.

Por una parte, existen disposiciones que entrarán a regir una vez que se hayan dictado las normativas correspondientes por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), como es el caso del título II (Servicios Financieros Basados en Tecnología) y título III (Sistema de Finanzas Abiertas), entre otras. A esta fecha se encuentra pendiente la dictación de gran parte de esa normativa, salvo por lo indicado más adelante.

Por otra parte, existen disposiciones que no se encuentran sujetas a la dictación de normativa por la CMF. Así, **con fecha 3 de febrero de 2023 entraron a regir diversas disposiciones de la Ley Fintec**, entre las que podemos destacar las siguientes:

- La obligación de ciertas entidades de adoptar políticas, procedimientos y controles para evitar que se ofrezcan productos que no sean acorde a las necesidades, expectativas y disposición al riesgo informados por sus clientes. Dentro de las entidades obligadas se encuentran los prestadores de servicios financieros, bancos, compañías de seguros, intermediarios de valores, corredores de bolsas de productos, administradoras de fondos y carteras individuales, cooperativas de ahorro y crédito, y las cajas de compensación de asignación familiar.
- La prohibición de que la información, propaganda o publicidad respecto de la oferta de productos o servicios financieros contenga declaraciones, alusiones o representaciones que induzcan a error, sean equívocos o puedan causar confusión en el público.
- La obligación de los bancos de establecer condiciones públicas, objetivas y no discriminatorias para ofrecer servicios de cuenta corriente a los prestadores de servicios financieros regulados por la Ley Fintec, entre otras entidades.

También comenzaron a regir con fecha 3 de febrero de 2023 diversas modificaciones a otros cuerpos legales contenidas en la Ley Fintec. Podemos destacar las siguientes:

- La eliminación de la necesidad de inscribir a los emisores de valores en el Registro de Valores de la CMF, debiendo registrarse solamente los valores que sean objeto de oferta pública. Relacionado con lo anterior, la CMF emitió la Norma de Carácter General (NCG) N°492, que modifica la NCG N°30 respecto a las reglas para la inscripción en el Registro de Valores.
- Se establece la posibilidad de los intermediarios de valores de actuar como corredores en las bolsas de productos regidas por la Ley 19.220. De la misma forma, se faculta a los corredores de productos a actuar como corredores de bolsa en las Bolsas de Valores regidas por la Ley 18.045.
- Se aumenta el número de accionistas que debe tener una sociedad anónima, sociedad por acciones o sociedad en comandita para estar obligada a inscribir sus acciones en el Registro de Valores, de los actuales 500, a 2.000 accionistas.
- Se elimina la exigencia de contar con la aprobación de la CMF respecto de modificaciones de estatutos de sociedades anónimas especiales que sólo tengan por finalidad aumentar el capital de la sociedad, siempre que se trate de aumentos enterados en dinero efectivo.
- Se incorporan nuevos sujetos obligados ante la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”), incluyendo a las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos, que presten alguno de los siguientes servicios: (i) plataformas de financiamiento colectivo, (ii) sistemas alternativos de transacción, (iii) custodia de instrumentos financieros; (iv) intermediación de instrumentos financieros; y (v) iniciación de pagos. También tienen obligación de reportar aquellas personas que por cualquiera de sus giros están sometidas a la fiscalización de la CMF y que se hayan registrado voluntariamente en el registro de entidades informantes de la UAF.

## Nueva normativa de la CMF sobre asesoría de inversión

Relacionado con la entrada en vigencia de la Ley Fintec, con la misma fecha (3 de febrero de 2023), la CMF emitió parte de la normativa necesaria para la implementación de la ley, en lo referente al servicio de asesoría de inversión. La Ley Fintec dispone que la prestación del servicio de asesoría de inversión requiere: (i) la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (“RPSF”) y, (ii) la autorización de la CMF para realizar tal actividad. De esta forma, la CMF dictó dos nuevas Normas de Carácter General:

- 1) NCG N°493, que regula la inscripción en el RPSF, detallando los antecedentes que deben presentarse al efecto; y
- 2) NCG N°494, que establece el procedimiento y requisitos para solicitar la autorización para realizar asesorías de inversión, así como ciertas obligaciones a las que quedan sujetos los asesores de inversión. La norma también contempla la obligación de acreditación de conocimientos de los asesores de inversión; las exigencias de difusión de información relacionada con las recomendaciones de inversión; y la derogación de la NCG N°472 del año 2022, que regulaba el Registro de Asesores de Inversión (reemplazado por el RPSF).

Sin perjuicio de la emisión de las normas indicadas, en virtud del artículo 2° transitorio de la Ley Fintec, las personas que prestan servicios de asesoría de inversión tendrán plazo hasta el 3 de febrero de 2024 para solicitar su registro en el RPSF y su autorización para operar.

## Contactos

---



**Juan Antonio Parodi** | Socio

+562 2655 6042

[jparodi@cariola.cl](mailto:jparodi@cariola.cl)

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.



**Sergio Balharry** | Asociado Senior

+562 2368 3513

[sbalharry@cariola.cl](mailto:sbalharry@cariola.cl)

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.



**Constanza Saiz** | Asociada

+56 2 2655 6047

[csaiz@cariola.cl](mailto:csaiz@cariola.cl)

Av. Andrés Bello 2711, piso 19

Las Condes, Santiago – Chile.